


Acuerdo de Concejo N° 003-008-2023

La Punta, 10 de abril del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 377-2023) emitida por la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEP); el Informe N° 005-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 137-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 117-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 183-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 128-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 039-2023-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 141-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 198-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 143-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2023-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 228-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o

recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

- j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.
 - k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los tope máximos establecidos en el Artículo 41°.
- (...)."

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."

Que, mediante la Carta S/N (Exp 377-2023) de fecha 26 de enero de 2023, la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEP) solicita una donación de manteles personalizados con nuestra identidad para el uso en las ferias "ya que consideramos importante nuestra imagen, sobre todo para impulsar nuestros emprendimientos y a la vez mantener un orden visual que respete el ornato";

Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDLP/GDH/CUL de fecha 30 de enero de 2023, la Asistente de Cultura menciona que la donación de quince (15) manteles de tela solicitada contribuirá a la reactivación económica y fomentaría la uniformidad entre los artesanos del distrito para la atención al público;

Que, mediante el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realizó el estudio de mercado, adjuntando la proforma N° 44 del proveedor ACOSTA DE TRAGODARA CELIA C., para que continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 137-2023-MDLP/OGA de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorando N° 117-2023-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,745.00 (Dos mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 183-2023/MDLP/DOPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 128-2023-MDLP/GDH de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar en donación quince (15) manteles para mesa (alto 74 cm, de largo 180 cm, ancho 76 cm) de material dry fit 100% poliéster, color dune y logo de la ASOCDEMP, sublimado full color, valorizado por la suma total de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorandum N° 039-2023/MDLP/OAJ de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a fin de que la Gerencia de Desarrollo Humano subsane la observación expuesta, gestionando una disponibilidad presupuestal con el monto correcto del valor de los bienes materia de la donación, de tal forma que se emita el informe legal solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 141-2023-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 198-2023/MDLP/DOPP de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 143-2023-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano indica que ha levantado la observación expuesta por la Oficina General de Asesoría Jurídica, toda vez que ha procedido a gestionar disponibilidad presupuestal con el monto

correcto de la valorización de la donación a favor de ASOCDEMP, es decir, por S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de quince (15) manteles de tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, valorizada en S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP), propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través de los Memorandos N° 141 y 128-2023-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 228-2023-MDLP/GM de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 004-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR el otorgamiento de quince (15) manteles de tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, por un monto de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP); de conformidad con lo señalado en los Memorando N° 128 y 141-2023-MDLP/GDH de fechas 24 y 28 de marzo de 2023 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE